	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ	ACTA DE VISITA SILVICULTURAL POR EMERGENCIA	
	Código: PM04-PR141-F2	**Versión**: 1

INFORMACIÓN BÁSICA			
Fecha de la visita: 14/05/2026	Hora de inicio: 08:50 a.m	No. de Visita: 00066	
	Hora de terminación: 10:15 a.m	No. de Acta: LFA-20260610-00066	
Objeto de la visita: Evaluación			
Tipo de persona: Juridica		No. de Identificación: 899999061	
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante) SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL			
Dirección donde se desarrolla la visita: CR 36 50b 35 sur - Jardín infantil Rafael Barberi Cualla			
Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Colombia Bogotá): Norte: 98994 y Este: 93378			
No. de proceso: 6987440	No. de Radicado: 2026ER96204	Fecha de Procesos/Radicado: 11/005/2026	
Localidad: TUNJUELITO	UPZ: VENECIA	Barrio: FATIMA	Estrato: 2
TIPO DE VISITA: Evaluación			
ESPACIO: Privado	SIRE N° N/A	No. ARB.EVALUADOS: 28	
Código SIGAU: Los del predio privado no presentan, espacio público 06010403000304			

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA

En atención al radicado 2026ER96204, se realizó visita técnica al Jardín Infantil Rafael Barberi Cualla, predio privado, encontrando lo siguiente:
Al momento de la inspección se evidenció una cerca viva conformada por individuos de eugenia (Eugenia myrtifolia), los cuales presentan una altura aproximada de ocho (8) metros. Durante la evaluación de sus condiciones físicas, estructurales y fitosanitarias, se identificó que veintiocho (28) individuos presentan ramificación prolongada sobre la cubierta del jardín infantil, zona en la que permanecen menores de edad.
Así mismo, varios individuos presentan signos de garras y rasguños sobre ramas y fustes, lo que sugiere tránsito frecuente de roedores a través de la cerca viva. Esta condición podría generar afectaciones fitosanitarias futuras tanto sobre los individuos vegetales como sobre las condiciones sanitarias de la institución, teniendo en cuenta la posible transmisión de agentes patógenos.
Por otro lado, al interior del predio se identificó un (1) individuo de palma yuca (Yucca spp.). En relación con esta especie, se precisa que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5983 de 2011, modificada por la Resolución Conjunta 001 de 2017, no requiere permiso o autorización por parte de la autoridad ambiental para su intervención o retiro; por lo tanto, al encontrarse emplazada en predio privado, podrá ser retirada directamente por los responsables del inmueble.
Adicionalmente, según lo manifestado por personal de la institución, el posible foco principal de roedores se encontraría en otro individuo de palma yuca (Yucca spp.) emplazado en el parque público contiguo al jardín infantil. Durante la inspección de dicho individuo se evidenciaron condiciones compatibles con la posible presencia de un nido de roedores, así como conexión física con la cerca viva ubicada al interior del predio.
Teniendo en cuenta las condiciones evidenciadas durante la visita, se considera procedente autorizar la poda por emergencia de veintiocho (28) individuos de eugenia (Syzygium paniculatum), con el fin de mitigar la interferencia sobre la infraestructura y disminuir las condiciones que favorecen el tránsito de roedores hacia la institución.
Así mismo, se informa que el individuo de palma yuca (Yucca spp.) ubicado al interior del predio podrá ser retirado directamente por los responsables del jardín infantil, al tratarse de una especie excluida de permiso o autorización ambiental.
Finalmente, en lo relacionado con el individuo de palma yuca (Yucca spp.) emplazado en espacio público, se solicitará al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis el retiro del mismo, en el marco de sus competencias.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la presente visita, en las condiciones actuales en el momento de la evaluación, se encontró un total de 28 árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), adoptada mediante la Resolución SDA No 5488 de 2022 conforme a lo dispuesto en el Decreto 837 de 2018 y por aquella que lo modifique; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se considera técnicamente viable la tala de N/A árboles, o la poda de 28 árboles, u otro cual ---------- de ---------- árboles a: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL identificado con Nit o C.C 899999061. Se aclara que las disposiciones acá contenidas obedecen a una situación de emergencia por lo tanto son de obligatorio e inmediato cumplimiento, sin embargo, las obligaciones que surjan como consecuencia de esta acta serán protocolizadas a través de una autorización suscrita por el funcionario competente de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO): NO . Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez notificada la Autorización silvicultural en situaciones de emergencia.

N° de individuo	Código SIGAU	Especie	Situación del individuo	Actividad silvicultural autorizada	Espacio	Emplazamiento	Observaciones
1	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
2	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
3	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
4	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
5	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
6	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
7	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
8	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
9	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
10	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
11	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
12	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
13	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
14	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
15	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
16	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
17	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
18	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
19	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
20	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
21	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.

22	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
23	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
24	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
25	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
26	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
27	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.
28	No presenta	42 - Eugenia - Eugenia myrtifolia	Afectación fitosanitaria	Poda	Privado	Centro Educativo	Sus ramas se superponen sobre el tejado de la institución.

Se identificaron individuos volcados: Si___ No _X_

N° de individuo	Código SIGAU	Especie	Emplazamiento

Obligaciones a cargo de: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL **identificado con Nit o C.C** 899999061**.**

1.Los residuos resultantes de la actividad silvicultural deben ser dispuestos conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 o aquel que lo modifique o sustituya .
2.Relación de las novedades remitidas a la Secretaria Distrital de Ambiente durante la ejecución de las actividades silviculturales de esta acta.
3.Soporte del manejo, acopio, transporte y disposición de los aceites y lubricantes usados durante la intervención silvicultural de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (contenido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015)
4.Reportar las medidas de manejo del recurso fauna desarrollada durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizada, en el evento de presentarse el caso.
5.En los casos en los que la actividad silvicultural autorizada interfiera con algún sistema de redes de servicios públicos domiciliarios, se deberá coordinar la actividad con la entidad prestadora del servicio, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en las actividades silviculturales y eventuales suspensiones del servicio no programadas.
6.Cuando por riesgo inminente de caída de arbolado, en espacio privado o público de uso institucional, no es eliminado el riesgo de manera inmediata con la viabilidad de actividades silviculturales de la presente acta, las entidades mencionadas en los literales a y b del Artículo 17 decreto 531 de 2010 o del que lo modifique o lo sustituya, ejecutarán la tala, trozado y acopio necesarios para eliminar el riesgo, pero el costo total de las actividades silviculturales realizados, así como su compensación será asumida por el propietario, poseedor o tenedor del predio, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizarán las acciones administrativas y jurídicas del caso.
7.Se deberán ejecutar las actividades silviculturales de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y de quien se deberá presentar tarjeta profesional en los documentos que de esta actividad se desprendan.
8.Se deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo PM04-PR29-F8 o aquellos que estén vigentes para tal fin, que estará disponible en la página web de la entidad, ruta: https://www.ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda
9.Todas las actuaciones relacionadas con el tramite deberán ser relacionadas al expediente y/o radicado inicial y/o evento SIRE asociado.

NOMBRES Y FIRMAS DE QUIENES INTERVIENEN		
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA	**PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA**	
Nombre(s): Luisa Fernanda Álvarez López	**Nombre(s):** Yenny Marcela Paez Guevara	
Cargo: Contratista	**Tipo de documento:** C.C	**Número de documento:** 52919184
	Rol: Gestora de Infancia	**Empresa o entidad:** SD Integración social - Sub. Tunjuelito
	El solicitante manifiesta de forma expresa que puede ser enviada copia digital del acta por correo electrónico SI __ NO__ Correo electrónico:	
Firma Profesional que realizó la visita:	Marcela Paez Gestora Local Infancia SLIS Tunjuelito **Firma persona que atendió la visita:**	
	Autoriza ser notificado electrónicamente SI __ NO__ Correo electrónico:	

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción del formato	Radicado 2025IE168190 del 29 de julio de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Guillermo Jiménez, Jorge Alexis Hernandez Hernandez, Ana Maria Useche, Edgar Alfonso Calderón Bulla, Laura Gutiérrez Zúñiga Cargo: Contratista Fecha: 5/06/2025	Nombre: Daniel Ricardo Páez Delgado Cargo: Director de Control Ambiental Nombre: Angela Patricia Romero Rodríguez Cargo: Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre Fecha: 11/06/2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha:29/07/2025